

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MAGAN

El pleno de Magán en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes ordenanzas Fiscales: Tasa por ocupación del terreno de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con fines lucrativos; Tasa por derechos de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas; Tasa por expedición de documentos; Tasa por actividades deportivas y extraescolares y Tasa por utilización de instalaciones deportivas, lo que se hace público y se abre un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo 2 de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones en el citado periodo, se considerara, definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación.

ANEXO I

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALAGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 6.- Ocupación vía pública por bares y establecimientos similares con terraza de mesas y sillas durante todo el año, exceptuado los días de fiestas locales será la siguiente:

De 1 a 5 mesas: 150,00 euros/año.

De 6 a 10 mesas: 300,00 euros/año.

Hasta 15 mesas: 450,00 euros/año.

Hasta 20 mesas: 600,00 euros/año.

Incremento de 200,00 euros las terrazas que utilicen toldo.

Artículo final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, siempre que no se hubieran presentado reclamaciones en el periodo de información permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y VIAS PUBLICAS

Artículo 9.- Las cuotas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

A) Precio de la placa de vado, originales o duplicados, 17,00 euros.

B) Vados permanentes:

2.- Por cada solicitud de pintura de amarillo de la fachada, un incremento de 15,00 euros/ semestre, previo informe policial.

Disposicion final.

La presente ordenanza entrara, en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 en sus apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO III

D) Tasa por documentos que expida o que se entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Artículo 7.

Epígrafe 1.- Certificaciones.

1. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia, 0,20 euros.

2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal, 0,20 euros.

3. Por otras certificaciones no específicas en los números anteriores, 1,00 euro.

Artículo final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, siempre que no se hubieran presentado reclamaciones en el periodo de información permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO IV

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE MAGAN

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Será la fijada en los siguientes apartados:

A) Una cuota fija y única para cada una de las escuelas deportivas de: 40,00 euros/trimestre/alumno para los sujetos pasivos del apartado 2.a) 55,00 euros/trimestre/alumno: para los sujetos pasivos del apartado 2.b)

B) Una cuota fija y única para cada actividad extraescolar y niño: 15,00 euros/mes.

C) La cuota del trimestre comprendido de Abril a Junio será: 30,00 euros/trimestre/alumno para los sujetos pasivos del apartado 2.a) 45,00 euros/trimestre/alumno para sujetos pasivos del apartado 2.b)

Artículo 7.- Normas de gestión y recaudación.

1.- La tasa se ingresará en la cuenta de recaudación del Ayuntamiento en un único plazo, tres días como máximo al inicio de las clases, debiendo aportar el justificante al inicio de la actividad.

El número máximo de las Escuelas deportivas a las que se podrá tener acceso será de tres por alumno.

Para el funcionamiento de cada escuela deportiva será imprescindible un número mínimo de diez alumnos, pudiéndose suspender aquellas que en el mes de enero no cuenten con ese número de alumnos.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO V

F) Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

POLIDEPORTIVO CUBIERTO	TARIFAS
* Juegos en equipo sin luz	25€/hora
* Juegos en equipo con luz	35€/hora
* Juegos individuales sin luz	20€/hora
* Juegos individuales con luz	25€/hora

CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL	TARIFAS
* Fútbol 11 Normal	60€/ 1 hora 30 minutos
* Fútbol 11 Con luz	80€ / 1 hora 30 minutos
* Fútbol 7 Normal	30€/ 1 hora
* Futbol 7 con luz	40€/ 1 hora

Artículo final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, siempre que no se hubieran presentado reclamaciones en el periodo de información permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Magán 3 de octubre de 2011.- El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N.º I.-9296